

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SEPARACIÓN DE BIENES  
Rad. 1100131-10-027-2020-00292-00

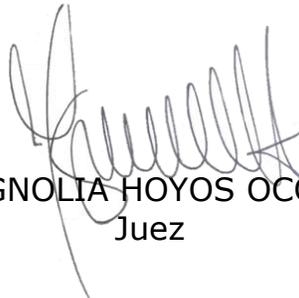
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto dos mil veintiuno (2021).

De las excepciones previas propuestas por la demandada , c.digital 9 y 11súrtase traslado de conformidad al numeral 1º del art. 101 del CGP.

Las excepciones de merito propuestas, se mantienen agregadas y sobre su tramite se resolverá en oportunidad.

Respecto a la solicitud de la parte actora (correo electrónico 08.06.2021), estese a lo resuelto en el presente proveído, en tanto calificado el escrito de contestación de advierten cumplidos los requisitos del artículo 96 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0141 FECHA 19/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

If